

Decisión IPBES-2/1: Enmiendas del reglamento del Plenario relacionadas con los artículos que rigen el funcionamiento del Grupo multidisciplinario de expertos

El Plenario,

Aprueba los artículos 25 a 28 de su reglamento tal como figuran a continuación, enmendando, así, esos artículos:

Artículo 25

1. La composición de carácter provisional del Grupo se basará en una representación equitativa de cinco participantes propuestos como candidatos por cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas. Esa composición quedará establecida por un período que no supere los dos años, a fin de permitir tiempo suficiente para llegar a un acuerdo sobre la estructura regional y la composición del grupo de expertos definitivas en un período de sesiones del Plenario. Los miembros de la Mesa también serán observadores del Grupo durante este período.
2. La composición del Grupo se basará en una representación equitativa de cinco participantes propuestos como candidatos por cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas.
3. Los copresidentes del Grupo podrán invitar a los integrantes de la Mesa a participar en calidad de observadores del Grupo. Los presidentes de los órganos científicos subsidiarios de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático participarán en calidad de observadores. El Grupo también podrá invitar a expertos de las organizaciones de las Naciones Unidas que forman parte del arreglo de asociación cooperativo a participar en calidad de observadores, según proceda.
4. Los miembros del Grupo son elegidos por su competencia personal y no representarán ninguna región en particular.

Diretrizes para la presentación de candidaturas y la selección de miembros del Grupo multidisciplinario de expertos

Artículo 26

Los miembros de la Plataforma propondrán a los candidatos para integrar el Grupo, las regiones presentarán las candidaturas y el Plenario procederá a la elección. En caso de que una región no pueda llegar a un acuerdo sobre su presentación de candidaturas, el Plenario adoptará la decisión. Teniendo en cuenta el equilibrio entre las distintas disciplinas y de género, cada región presentará cinco candidatos para que integren el Grupo. Al presentar candidaturas de los miembros del Grupo y seleccionarlos, se podrán tener en cuenta los criterios siguientes:

- a) Conocimientos científicos especializados en diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, teniendo debidamente en cuenta las ciencias naturales y sociales y los conocimientos tradicionales y locales en las especializaciones de los integrantes del Grupo;
- b) Conocimientos especializados científicos, técnicos o normativos y conocimiento de los principales elementos del programa de trabajo de la Plataforma;
- c) Experiencia en comunicar, promover e incorporar la ciencia a los procesos de elaboración de políticas;
- d) Capacidad para formar parte de procesos internacionales científicos y normativos.

Artículo 27

1. La secretaría de la Plataforma invitará a los miembros de la Plataforma a que le presenten sus candidaturas por escrito, junto con los currículos de los candidatos para integrar el Grupo, al menos cuatro meses antes de la fecha prevista para la elección. Se deberán presentar a la secretaría los currículos de todos los candidatos, que también se deberán poner a disposición de los miembros de la Plataforma en el

sitio web de esta, junto con los nombres de los candidatos propuestos, señalando además la región que presenta cada candidatura.

2. El Plenario tendrá la facultad discrecional de aceptar candidaturas que se presenten fuera del plazo establecido.

Elección de los miembros del Grupo multidisciplinario de expertos

Artículo 28

1. Los miembros del Grupo serán elegidos por el Plenario por consenso, a menos que el Plenario decida otra cosa.

2. Si el Plenario decide elegir a los miembros del Grupo mediante votación:

- a) Las elecciones se realizarán durante los períodos de sesiones ordinarios del Plenario;
- b) Cada miembro del Plenario tiene derecho a un voto en la elección;
- c) Toda elección se decidirá por mayoría de los miembros presentes y votantes;
- d) Toda elección se celebrará mediante votación secreta, a menos que el Plenario decida otra cosa;
- e) Una vez terminada la elección, se registrará el número de votos obtenido por cada candidato y el número de abstenciones.